



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
Sub Gerencia de Operación y  
Mantenimiento de Infraestructura Pública

**RECIBIDO**

FECHA: **06 MAYO 2026**

N° EXP.: 2612878 N° FOLIOS: 659  
HORA: 11:48 FIRMA: \_\_\_\_\_

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0599-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2612878

San Marcos, 05 de mayo de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0599-2026-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007699; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007685; ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N°028-2025-MDSM/RETAM/MCDR/AM1; INFORME N° 046-2026/IAGA/ING. EVAL.IX.; INFORME N° 123-2026-MDSM-SGOMIP/JJMJ, CARTA N°1345-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG CARTA N°029-20262025-MDSM/RETAM/MCDR/AM2 INFORME N°186-2029-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ INFORME N°5060-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM INFORME N°7299-2026-MDSM-GDUR/MDGCH INFORME N° 00450-2026-MDSM/OGA/SGOCINFORME N°7887-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, INFORME N°12190-2026-MDSM-GDUR/MDGCH INFORME LEGAL N°436-2026-OGAJ/MDSM,, sobre la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0599-2026-MDSM/GDUR/G**, de fecha 05 de mayo del 2026, se aprobó administrativamente la ficha técnica de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**" con un presupuesto total ascendente al monto *S/. 377,125.14 (trescientos setenta y siete Mil Ciento veinticinco con 14/100 soles*, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.
2. Que, con fecha 21 de diciembre del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°007699**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. DIAZ GIANVICTOR MAURICIO con CIP N°260044.
3. Que, con fecha 21 de diciembre del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°007685**, para la contratación del servicio profesional en calidad de responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. DOMINGUEZ RODRIGUEZ MARLON CHRIS, con CIP N°230692
4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**, de fecha 08 de enero del 2025, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**",
5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 08 de enero del 2025, se procedió con el acto de inicio de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 03 de marzo del 2025, se constató la culminación de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**" manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, y fueron firmados en señal de conformidad.
7. Que, mediante **CARTA N°028-2025-MDSM/RETAM/MCDR/AM1**, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. DOMINGUEZ RODRIGUEZ MARLON CHRIS, con CIP N°230692, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: : "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS**

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 0599- 2026-MDSM/GDUR/G**

**RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**,, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.

8. Que, mediante **INFORME N° 046-2026/IAGA/ING. EVAL.IX**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Ingeniero Evaluador VII de la SGOMIP, Ing. ITALO ANDRE GOÑE ARACCATA, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación de informe de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**VI. CONCLUSIONES**

- ✓ La evaluación de la liquidación Técnica se realiza en base a la **Directiva N° 01-2019-MDSM/A "NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"**, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha10/12/2020.
- ✓ El avance físico ejecutado acumulado es de 100.00%, encontrándose culminada la actividad, según lo informado por el responsable e inspector.
- ✓ El monto a pagar correspondiente a la liquidación (0%) descontándole la penalidad acumulada es de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).
- ✓ La Liquidación Técnica, se encuentra de acuerdo al lineamiento de la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, por lo que **APRUEBO**, en mi calidad de evaluador, según los documentos presentados por el ingeniero.

**VII. RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proseguir con el trámite administrativo.
  - ✓ Se recomienda a la SGOMIP, notifique al RETAM sobre la aprobación de la Liquidación Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.
9. Que, mediante **INFORME N° 123-2026-MDSM-SGOMIP/JJMJ**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación, en un plazo de 7 días hábiles, a fin de seguir con los tramites y pagos correspondientes.

10. Que, mediante **CARTA N°1345-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, recibido con fecha 23 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió al Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, las observaciones al Informe de la Liquidación Técnica Financiera, de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación, en un plazo de 15 días hábiles, después de haber recibido la presente notificación, a fin de seguir con los tramites y pagos correspondientes.

Que, mediante **CARTA N°029-20262025-MDSM/RETAM/MCDR/AM2**, de fecha 24 de febrero del 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. Beltran Campos Alexander Arnaldo, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.

12. Que, mediante **INFORME N°186-2029-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, con fecha 05 de marzo del 2026, el contador de la SGOMIP-MDSM, CPC. MUÑOZ JARA JOSEPH JOHN, emitió al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del Expediente de Liquidación Financiera de Mantenimiento, de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO**

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0599-2026-MDSM/GDUR/G

GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”					
	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA-2024	S/. 377,125.14	S/. 315,348.08		ING. DOMINGUEZ RODRIGUEZ MARLON CHRIS	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	S/. 377,125.14	S/. 315,348.08	S/. 61,777.76		

### CONCLUSIONES:

- Según el cuadro adjuntado, el presupuesto ejecutado, de la actividad “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” asciende a S/. 315,348.08 quedando un saldo financiero de S/. 61,777.76 por lo tanto, se **REQUIERE** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.

### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentadora, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

13. Que, mediante **INFORME N°5060-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, con fecha 10 de marzo de 2026, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
14. Que, mediante **INFORME N°7299-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 12 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
15. Que, mediante **INFORME N° 00450-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 31 de marzo del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguñá, presentó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** informando que se registró y pagó un monto total de **S/. 315,348.08** quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
16. Que, mediante **INFORME N°7887-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 08 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la actividad :”**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, donde solicitó que se apruebe mediante acto resolutorio, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
17. Que, mediante **INFORME N°12190-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 10 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad, denominada: **“MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0599- 2026-MDSM/GDUR/G

18. Que, mediante **INFORME LEGAL N°436-2026-OGAJ/MDSM**, de fecha 28 de abril del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su Opinión Legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgo su conformidad y formulo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*Por lo expuesto, en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente OPINION:*

*3.1 Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para APROBAR la Liquidación Técnica Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por el administrador directa, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutorio de aprobación*

*3.2 EL RETAM o en su efecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnico financiero dentro de 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido lo que conllevo a la aplicación de las penalidades correspondientes*

#### Del marco normativo.

19. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
20. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
21. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
22. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

#### De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

23. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0599- 2026-MDSM/GDUR/G

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

- 24. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
25. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 03 de marzo del 2025, documento por el cual comunican que ha concluido el recorrido MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
26. Que, con INFORME N°7887-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 08 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, otorgó la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.
27. Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
28. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.
29. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con un presupuesto ejecutado de S/. 315,348.08 (trescientos Quince Mil Trescientos cuarenta y ocho con 08/100 soles) un saldo de S/ 61,777.76 (Sesenta y Un Mil Setecientos sesenta y siete con 76/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

Municipalidad Distrital de San Marcos



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0599- 2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2612878

